

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE SERVIR DE BASE PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA, INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE Y ACCIDENTE PARA EL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

I.-OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del concurso, la contratación por la Ciudad autónoma de Melilla, como tomador de la póliza, de un seguro colectivo de vida, Invalidez Absoluta y Permanente y Accidentes, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará en los casos previstos en el presente Pliego, la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

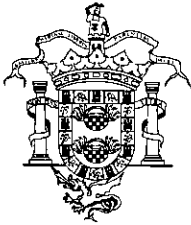
II.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Texto Refundido la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo carácter contractual, el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del seguro colectivo y que serán firmadas por el licitador en señal de aceptación expresa incondicionada.

Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se registrará por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

III.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

Oferente: Las Entidades Aseguradoras oferentes, que deberán estar inscritas en el Registro de la Dirección General de seguros con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Tomador del seguro: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Asegurados: Componen el colectivo de asegurados todos los miembros de la Corporación, Funcionarios y personal Laboral Fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el personal acogido al presente Seguro en virtud de Acuerdo Marco o Convenio Colectivo vigente, cuya relación laboral con la Ciudad Autónoma de Melilla haya sido de un mínimo de doce meses continuados con anterioridad a la fecha del siniestro.

Se entiende también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro de la duración del contrato establecida en la Cláusula VI del presente Pliego, adquieran la condición de personal funcionario o laboral, personal eventual y Altos Cargos.

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para todos los trabajadores afectos al compromiso que mantiene la empresa con ellos e independiente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

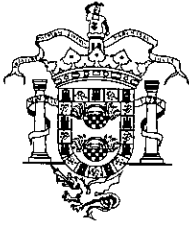
En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, en alta laboral, con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Se considera incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación laboral, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza.

En consecuencia, para la consideración a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

La cobertura de los asegurados se producirá mientras se tenga la condición de personal funcionario, laboral fijo, Alto cargo, así como el personal acogido al presente Seguro en virtud de Acuerdo Marco o Convenio Colectivo vigente, cuya relación laboral con la Ciudad Autónoma de Melilla haya sido de un mínimo de doce meses continuados con anterioridad a la fecha del siniestro, todos ello, independientemente, de la situación laboral en que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

suspensión temporal del contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

No obstante para el personal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA con una edad comprendida entre 65 y 75 años la cobertura económica de las distintas contingencias se reduce a los 6000 € (seis mil euros). El personal con edad superior a 75 años no esta cubierto.

Se hace constar expresamente que queda asegurado todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Tomador, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

Beneficiarios:

- En caso de Incapacidad permanente Absoluta será beneficiario del seguro el propio Asegurado.
- En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por él mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- Cónyuge no separado legalmente en la fecha de fallecimiento del Asegurado.
- Hijos o descendientes por partes iguales.
- Padres o ascendientes por partes iguales.
- Hermanos por partes iguales.
- Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación del beneficiario para la percepción de las prestaciones de éste contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponde a los Asegurados.

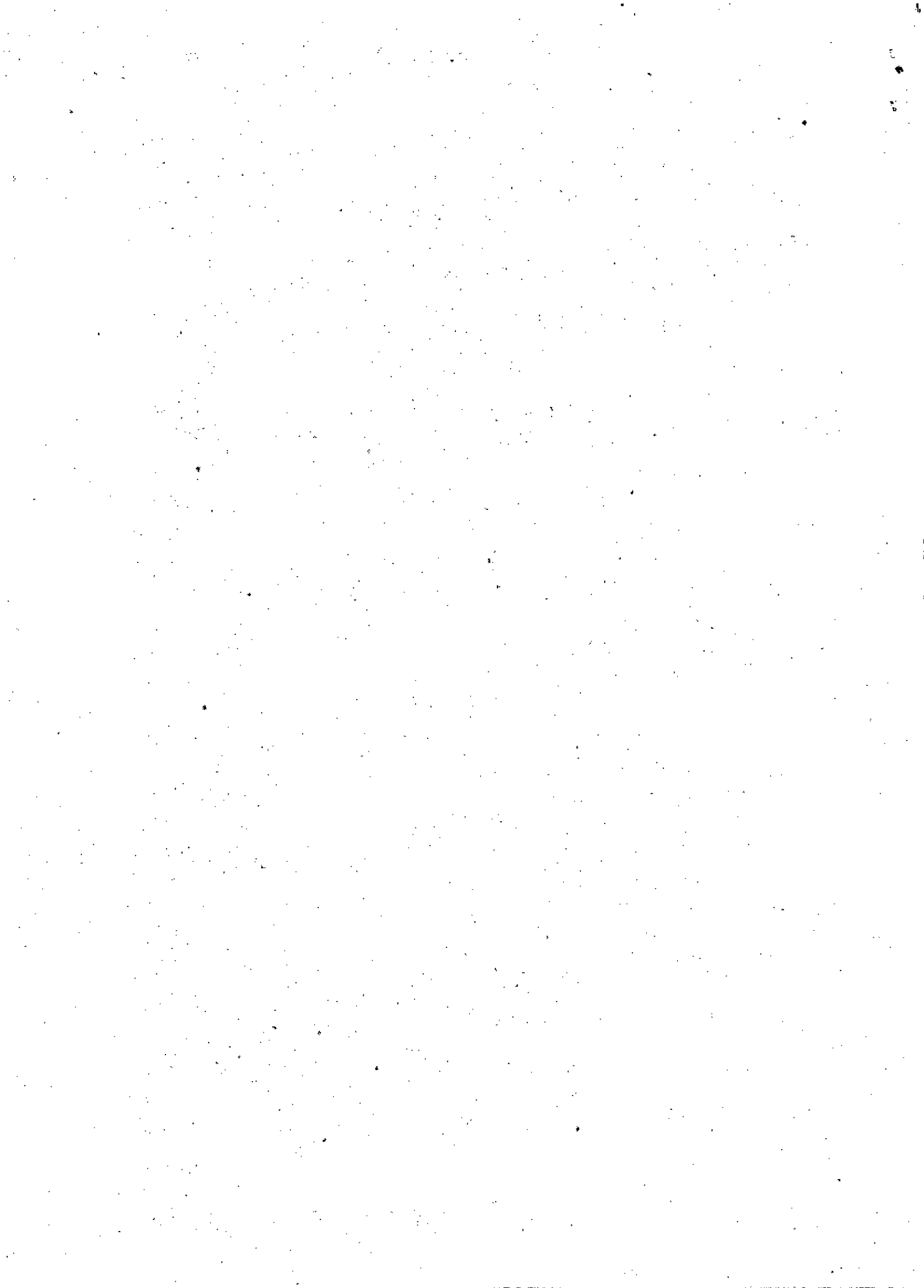
IV.- CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES DE COBERTURA.

1.-CAPITALES Y GARANTÍAS.

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son, con carácter mínimo, los siguientes:

Fallecimiento por cualquier causa.....31.252,62 Euros/Asegurado.

Incapacidad permanente absoluta
Por cualquier causa..... 31.252,62 Euros/Asegurado.





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Fallecimiento por accidente o enfermedad profesional.....62.505,24 Euros/Asegurado.

Incapacidad permanente absoluta por accidente o enfermedad profesional..... 62.505,24 Euros/Asegurado.

No obstante para el personal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA con una edad comprendida entre 65 y 75 años la cobertura económica de las distintas contingencias se reduce a los 6.000 € (seis mil euros). El personal con edad superior a 75 años no está cubierto.

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad anteriormente contempladas no son cumulativas.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte a la modificación, fuera cual fuese la situación laboral en ese momento.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO.

a) Fallecimiento por cualquier causa:

Para los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los Asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

b) Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de accidente o enfermedad.

A los efectos de la póliza que se contrate se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de una total ineptitud del asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Se tendrá derecho al pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

En el caso de que el beneficiario haya optado al cobro de la indemnización por la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio, revisable por el





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Organismo competente y exista, con posterioridad, una Resolución que permita la reincorporación al puesto de trabajo del empleado público, éste deberá de devolver la indemnización percibida.

Esta garantía de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio será indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente considerándose como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de los efectos económicos que sea determinada en la correspondiente Resolución o Sentencia.

c) Fallecimiento por Accidente:

* Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Se considerarán accidente o enfermedad profesional todo aquellos hechos catalogados como accidentes o enfermedad profesional por los Organismos oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias.

Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso del año siguiente a contar desde su fecha de ocurrencia.

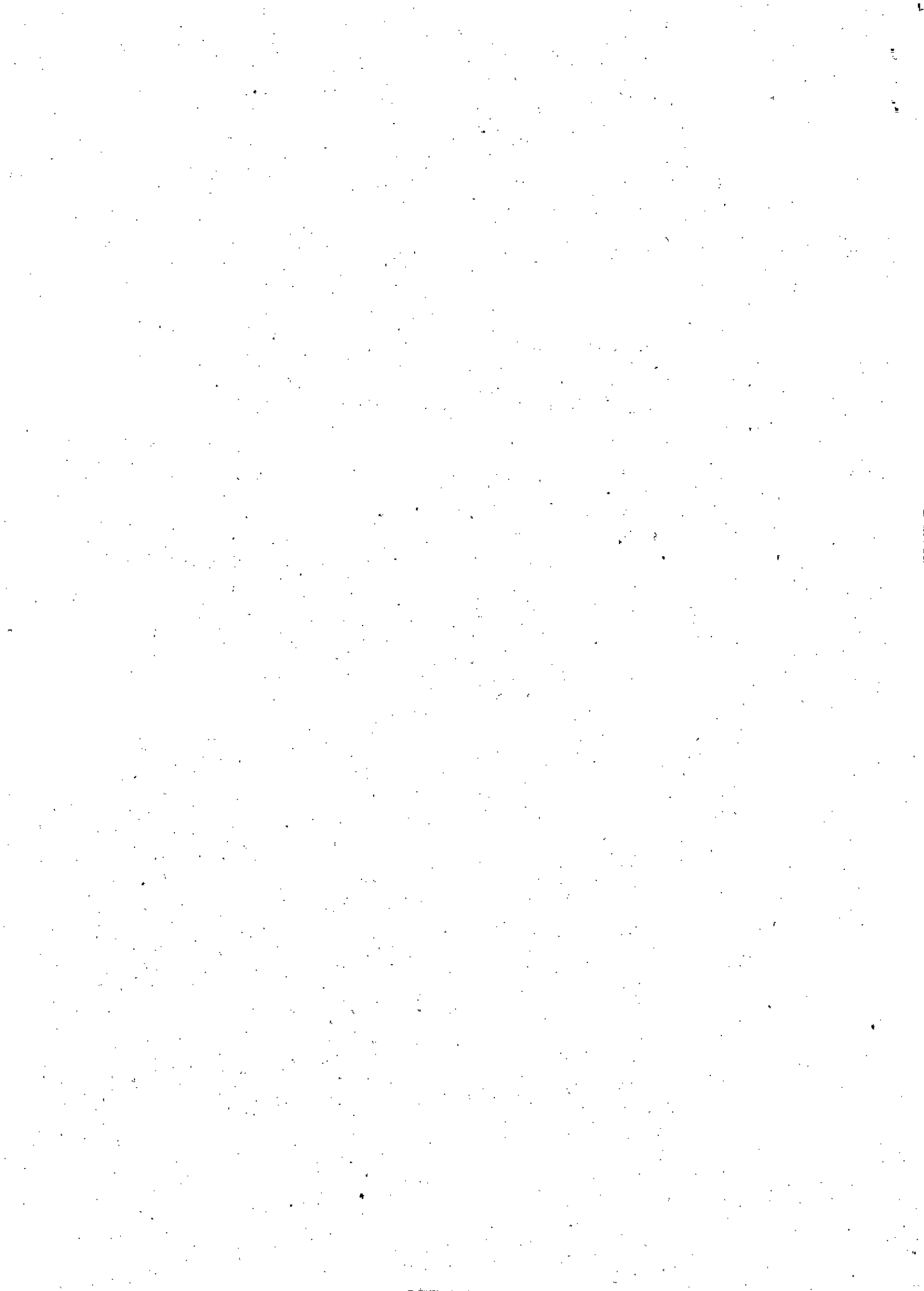
d) Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente:

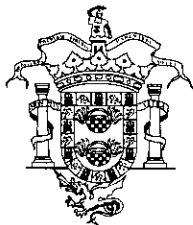
Se considera como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Se tendrá derecho al pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

En el caso de que el beneficiario haya optado al cobro de la indemnización por la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesional u oficio, revisable por el Organismo competente y exista, con posterioridad, una Resolución que permita la reincorporación al puesto de trabajo del empleado público, éste deberá de devolver la indemnización percibida.

3.- EFECTO DEL SEGURO: 00.00 horas del 1 de agosto de 2017, si la fecha de la formalización del contrato fuera anterior a ésta.





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4.- VENCIMIENTO DEL SEGURO: 24.00 horas del 31 de julio de 2018.

V.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de un año desde el 1 de agosto de 2017 o desde su formalización si esta fuera posterior, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre las partes antes de la fecha de su vencimiento por una anualidad, no pudiendo exceder de tres años.

Se entenderá que existe acuerdo por parte del adjudicatario si no media preaviso de cancelación, por escrito, con tres meses de antelación al vencimiento anual del contrato, entendiéndose que existe acuerdo por parte del Tomador del Seguro, si notifica expresamente el Acuerdo de prórroga aprobado por el órgano competente.

VI.- CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO.

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran (la totalidad de los funcionarios y laborales fijos en activo y Altos Cargos, así como personal acogido al presente Seguro en virtud de Acuerdo Marco o Convenio Colectivo vigente, cuya relación laboral con la Ciudad Autónoma de Melilla haya sido de un mínimo de doce meses continuados con anterioridad a la fecha del siniestro, como en lo referente a las garantías y capitales asegurados (iguales para la totalidad del colectivo asegurado), no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.

La aceptación del colectivo se hará en bloque para todos los trabajadores con independencia de su situación laboral en ese momento, por consiguiente la inclusión en la póliza es y será, por esa misma condición, automática.

El que la inclusión en la póliza sea automática supondrá la no necesidad de cumplimentar, en ningún caso, ni Boletín de Adhesión ni Declaración de Estado de Salud ni requisito médico de adhesión alguno.

VII.- RIESGOS EXCLUIDOS.

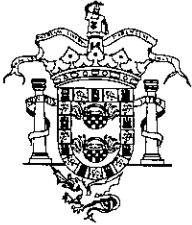
Las únicas exclusiones serán las siguientes:

1.- Fallecimiento por cualquier causa:

Para la garantía de fallecimiento por cualquier causa no habrá exclusiones de ningún tipo .

2.- Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio.





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Para la garantía de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio las exclusiones de la póliza serán, únicamente, las siguientes:

- Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado.
- Suicidio o cualquier lesión autoinfligida.
- La participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación Deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.
- Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional, motines o tumultos populares, rebeliones, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
- Radiaciones o efectos de la energía nuclear.
- Los ocurridos como consecuencia de terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinarios o catastrófico, sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los siniestros derivados de embriaguez habitual o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) y siempre que el juez dictamine la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía.

VIII.- OTRAS CONDICIONES

Quedarán expresamente cubiertos por la póliza que se contrate los siguientes riesgos:

- La utilización de todo tipo de motocicletas y ciclomotores excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.
- Los accidentes que puedan sobrevenir a los Asegurados de esta póliza a bordo, como ocupantes, de toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.

IX.- CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

1.- No existirán exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2.- Para el personal laboral, altos cargos o personal contratado por el Tomador y a efectos de la indemnización a percibir por un siniestro de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión y oficio, será suficiente con la presentación de la Resolución o Sentencia del Organismo Oficial competente otorgándola o reconociéndola.

Para este colectivo queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio la fecha de los efectos económicos de la Resolución o Sentencia por la que se otorgue o reconozca la invalidez.

3.- Para el personal funcionario, y a efectos de la indemnización a percibir por un siniestro de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio, el Tomador aportará, además del Dictamen, Resolución o Sentencia del Organismo Oficial competente, la Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente.

Para este colectivo queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio, la fecha de los efectos económicos de la Resolución o Sentencia por la que se otorgue o reconozca la invalidez.

4.- La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo de 30 días naturales.

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

5.- Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

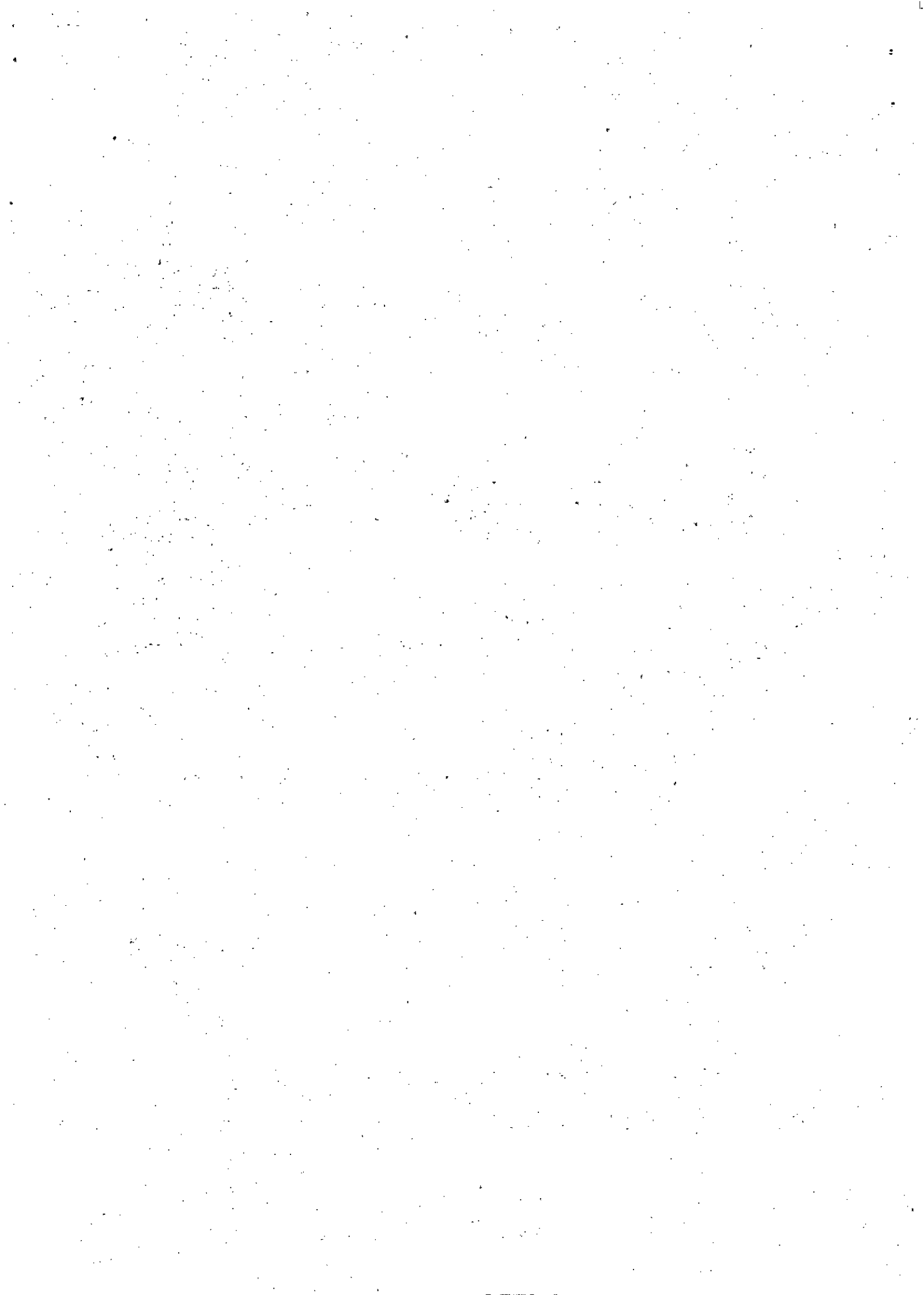
X.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO.

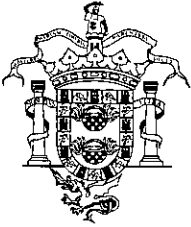
Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que a continuación se señala.

Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública la siguiente documentación:

En caso de Fallecimiento por cualquier causa:

- Certificado Literal de Defunción.
- D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
- Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Libro de Familia completo si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado.
- Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio (si hubiera fallecido el cónyuge, Certificado de Defunción de éste).
- Certificado del Registro de Últimas voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos “ ab instestato”.
- Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o en su caso, exención.

En caso de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio:

- Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
- D.N.I. del Asegurado.
- Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S o por el órgano Jurisdiccional competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio.
Para el personal funcionario, Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente.

XI.- OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El licitador aportará en su oferta la tarifa de primas por edad actuarial y sexo que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tarifa de primas se incorporará al contrato de seguro.

En caso de renovación del seguro, el Tomador, al inicio de cada una de las siguientes anualidades de seguro, aportará a la empresa adjudicataria un cuadro del personal agrupado en tramos de edades y sexo.

El cálculo de la prima de renovación se efectuará aplicando a dicha pirámide de edades y sexo la tarifa de primas ofertada en el concurso y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro.

El cuadro de distribución del personal por tramos de edades y sexo se aporta siempre a efectos de cálculo e informativo pues integra el colectivo a asegurar el detallado en la cláusula correspondiente.

A lo largo de cada anualidad de seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 5% de los efectivos totales calculados.

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 02
Fax.: 952 69 91 03
52001 MELILLA





CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Si procederá regularización de prima en caso de variación de garantías (en cuyo caso deberá establecerse coste para la nueva o nuevas garantías) o capitales asegurados, la prima se calculará de manera proporcional al incremento o decremento de los capitales asegurados.

XII.- OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

XIII. MEJORAS:

Los licitadores podrán introducir mejoras en sus propuestas a las condiciones que, con carácter mínimo, se recogen en el presente Pliego.

Dentro de estas mejoras se valorará, entre otras, las siguientes:

Mejora de los porcentajes establecidos en la Cláusula de Capitales y Garantías.
Propuestas de eliminación de exclusiones.

Los criterios de valoración aplicables a este Concurso se establecen en el Anexo I.

XV.- PRECIO.

El precio será el siguiente con su correspondencia presupuestaria y su adscripción al ejercicio presupuestario correspondiente.

| Seguro | Partida Presupuestaria | Importe total | | |
|--|------------------------|---------------|--|--|
| Seguro a funcionarios y personal laboral | 03 92003 22604 | 185.000 € | | |

El precio del contrato que se formalice, será la prima total ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, y se entienden incluidos todos los gastos e impuestos repercutibles que la Entidad Aseguradora deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas.

La facturación se realizará de forma anual para todo el ejercicio contratado.





**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

**Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

XVI. REVISIÓN DE PRECIOS.

En caso de prórroga de contrato, el precio del mismo será revisado a través de cláusulas de revisión anual, mediante incremento del IPC anual según dictamen del Instituto Nacional de Estadística, bien a través de fórmulas que se determinen por causas de fuerza mayor, como es el caso de directivas de la Unión Europea o recargos establecidos por disposiciones legales que regulen la actividad del seguro.

XVII.- FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Se realizará un pago anual por la Ciudad Autónoma de Melilla al adjudicatario, contra la emisión de factura anual, dentro de los tres meses siguiente a la formalización del correspondiente contrato

Con independencia de la fecha de pago del precio del presente servicio habida cuenta del carácter del mismo, el efecto de la cobertura será en todo caso desde las 00.00 horas del día 1 de agosto de 2017.

Deberá emitirse un recibo de prima comprensivo de todo el personal incluido en el Seguro de vida.

XVIII.- GARANTÍA.

El periodo de garantía se establece su duración en la finalización de todos los siniestros que se hubieran producido.

Melilla 19 de Abril de 2017
El Director General de Función Pública

Enrique Mingoance Méndez

EXCMA VICECONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

